

**ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE
MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como actor principal del desarrollo tiene la Misión de Formular y gestionar proyectos que apoyen al desarrollo sustentable, incluyente y participativo de la Provincia, relacionados con el fomento productivo, movilidad, gestión ambiental y prestación de servicios públicos, garantizando el buen vivir, y con la Visión de Incrementar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de proyectos en el ámbito productivo, movilidad y ambiental de la provincia de Napo, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este contexto se crea la Subdirección de Riego y Drenaje, con su denominación de COORDINACION DE RIEGO Y DRENAJE encargada de implementar la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener los sistemas de riego y drenaje de la Provincia de Napo., cuya misión es fortalecer las actividades de Riego y Drenaje a nivel provincial, fomentando el desarrollo de potenciales actividades que permitan generar desarrollo territorial de manera participativa y técnica. Igualmente disminuyendo riesgos como inundaciones, anegamientos, deslaves, que generen vulnerabilidad en las actividades humanas.

CONSIDERANDO

Que, el, Artículo 95 de la Constitución dispone: "(...) las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...) la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia representativa, directiva y comunitaria"

Que, el Artículo 96 de la Norma Suprema, manifiesta: "Se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos los Consejos Provinciales, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 240 Ibídem, los gobiernos autónomos descentralizados provincias tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 3, 4, y 5 determinan que: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 3) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas (...) 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...); 4) La gestión ambiental provincial; 5) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y (...)En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”*.

Que, el Artículo 282 de la Constitución de la República, manifiesta el Estado es el encargado de regular el uso y manejo del agua de riego bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental para ello prohibirá toda forma de privatización del agua y regulará que la gestión y la prestación del servicio sea exclusivamente por personas jurídicas, estatales o comunitarias.

Que, el Artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“(...) La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias”*.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, según Resolución Nro. 0008-CNC-2011, publicada en el Registro Oficial 509 del 09 de agosto del 2011, transfirió la competencia de Riego y Drenaje para: *“(...) planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Napo”*.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, en su artículo 5, dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos*

descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el Artículo 42 del COOTAD manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

Que, el COOTAD en el Artículo 43, establece que, el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial, y en el artículo 47 literal a), que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Ordenanza de Alquiler de Maquinaria Pesada del GAD Provincial de Napo, fue debidamente sancionada el 12 de diciembre del 2012.

Que, la Entidad Provincial con el equipo caminero que posee, brinda un gran servicio a la colectividad, el mismo que se encuentra en condiciones de ser alquilado a particulares que lo requieran, siendo necesario reglamentar su utilización y la fijación de valores, lo que contribuirá a la obtención de recursos económicos; dichos trabajos a realizar deberán cumplirse con la planificación de trabajo estipulada por la Subdirección de Riego y Drenaje priorizando la atención al sector comunitario y/o asociativo.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y e); 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

**LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER
DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUNTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

Artículo 1.- La Dirección de Obras Públicas de la Corporación Provincial es la responsable directa del cuidado y mantenimiento del equipo caminero, así como de otros bienes que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad.

Artículo 2.- El equipo caminero y más enseres que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo, son de uso exclusivo para la obra pública en la provincia de Napo, la maquinaria que puede ser alquilada a personas particulares que radiquen en la jurisdicción, es la de Riego y Drenaje, siempre y cuando el/la Subdirector/a de Riego y Drenaje, informe al Prefecto o Prefecta su disponibilidad y conveniencia; en cumplimiento irrestricto a la normativa legal aplicable para cada caso, su inobservancia, podría acarrear sanciones.

Artículo 3.- Para efectos de alquiler se establece los siguientes valores más IVA:

DEPARTAMENTO RIEGO Y DRENAJE – ALQUILER A PERSONAS PARTICULARES Y ORGANIZACIONES AGROPRODUCTIVAS Y/O EMPRENDEDORES		
Excavadora Caterpillar 320	Hora	USD 23.32.
Excavadora Caterpillar 312	Hora	USD 17.70
Mini Excavadora Caterpillar 302.4D	Hora	USD 7.25
Tractor Agrícola CASE.	Hora	USD 12.21

El cobro del servicio será por concepto de construcción, mantenimiento y limpieza de drenajes en suelos inundados, construcción de piscinas no mayor a 800 m² cuadrados de espejo de agua por cada una, y otras actividades en beneficio del sector productivo (terraplenes para comunidades y/o asociaciones jurídicas para fines productivos), para los trabajos del Tractor Agrícolas serán los siguientes: labores de arado, cosechado y sembrado con sus respectivos aperos, remolque para transporte de productos agrícolas, maderables, frutales, ejecutada con la maquinaria de la Competencia de Riego y Drenaje tendrá un costo

según la maquinaria desatinada para el cumplimiento de los objetivos del trabajo:

Los trabajos realizados serán completamente gratuitos, siempre y cuando las organizaciones, asociaciones o comunidades sean jurídicas, y el beneficio prestado sea ejecutado en terrenos debidamente legalizados o que acredite lo antes dicho, comunales y/o globales, criterio que se aplicará de la misma forma para los GAD Parroquiales, previo a inspecciones e informe de inspección.

El servicio de la maquinaria de Riego y Drenaje, para las personas con capacidades especiales que se dediquen a proceso productivos, será completamente gratuito siempre y cuando presenten el carnet del CONADIS o Certificación de la Dirección Ejecutiva del Sumak Kawsay Wasi y la documentación correspondiente.

Artículo 4.- El Subdirector de Riego y Drenaje constatará y verificará las horas trabajadas por la maquinaria por medio del personal técnico luego, previo a informes técnico, topográfico y ambiental, solicitará la emisión del título correspondiente a la Dirección Financiera para que el usuario que utilizará la maquinaria, cancele los valores respectivos. El funcionario a cargo realizará el cálculo respectivo de las horas a trabajar para que sea cancelado antes de iniciar los trabajos a practicar.

Artículo 5.- La prestación de los servicios se dará en beneficio del sector productivo particular y/o comunitario/asociativo para lo cual es necesaria la presentación de los siguientes documentos habilitantes:

<u>DOCUMENTOS SERVICIO PARTICULAR</u>	<u>DOCUMENTOS SERVICIO COMUNITARIO/ASOCIACION</u>	<u>DOCUMENTOS SERVICIO GAD PARROQUIALES</u>
Copia de Cedula de beneficiario	Copia de escritura o Carta Aval por la Junta Parroquial.	Copia de Cedula del Presidente de la Junta Parroquial.
Copia de escritura o contrato de compra y venta notariado.	Registro de la Directiva Actualizada	Nómina de los que conforman la Junta Parroquial
Permiso	Acuerdo Ministerial de la	Registro Oficial de

Ambiental	Comunidad o Certificado de trámite de constitución asociación o comunidad otorgado por la entidad correspondiente.	Constitución de la Junta Parroquial.
Permiso otorgado por la Autoridad Ambiental Competente MINISTERIO DE AMBIENTE Y AGUA	Copia de Cedula de los beneficiarios	Nombramiento de Presidente de la Junta Parroquial.
Pago del servicio solicitado	Nómina de los Beneficiarios	Autorización del Presidente de la Junta Parroquial.
	El permiso Ambiental será obtenido a través de la Dirección de Ambiente y Cuencas Hidrográficas del GADPN (etapa construcción)	Copia de escritura de la Junta Parroquial.
	Autorización del Presidente de la Asociación o Comunidad.	Permiso otorgado por la Autoridad Ambiental Competente Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica,
	Permiso de la Autoridad del Agua	Permiso Ambiental

Artículo 6.- Previo a la ejecución de los trabajos construcción, mantenimiento y limpieza de drenajes en suelos inundados, construcción de piscinas no mayor a 800 m² cuadrados de espejo de agua por cada una, y otras actividades en beneficio del sector productivo, (terraplenes para comunidades y/o asociaciones jurídicas para fines productivos), en beneficio del sector productivo y de la colectividad, el permiso ambiental se obtendrá por parte del GADP NAPO a través de la Dirección de Ambiente y Cuencas Hidrográficas exclusivamente para la etapa de construcción de los trabajos que se

realicen, el beneficiario solicitante tendrá la obligación y responsabilidad de la obtención del permiso ambiental para la etapa de operación y mantenimiento de la actividad solicitada.

La obtención del permiso otorgado por la Autoridad Ambiental Competente Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, será obligación y responsabilidad del beneficiario para seguir con el trámite de la prestación de servicio de alquiler de la maquinaria de la Subdirección de Riego y Drenaje.

Artículo 7.- Los trabajos emprendidos por el operador se registrarán en base al plan de acción presentado por la Dirección de Fomento Productivo y Comercialización a través de la Subdirección de Riegos y Drenajes, dentro de cuyo cumplimiento se registrará a realizar construcción, mantenimiento y limpieza de drenajes en suelos inundados, construcción de piscinas no mayor a 800 m² cuadrados de espejo de agua por cada una, y otras actividades en beneficio del sector productivo, (terraplenes para comunidades y/o asociaciones jurídicas para fines productivos), quedando terminantemente prohibida su utilización en obras de vialidad, carga de material pétreo, desbanques, construcción de plataformas y otras actividades que no sean el fortalecimiento del sector agropecuario, salvo el caso de una declaratoria de emergencia dictada por el GADPN, o a su vez por necesidad institucional.

Artículo 8.- El proceso de recaudación del valor por el servicio estará a cargo de la Dirección Financiera, a través de la Unidad Respectiva (Tesorería), quien emitirá una factura pre impreso y pre numerada, establecida bajo el sistema de control interno autorizado por la ley, a favor del beneficiario previo a la dotación del servicio respectivo. El beneficio presentará la necesidad del servicio, una vez autorizada por la máxima autoridad ingresará a la planificación de la Subdirección de Riego y Drenaje, para realizar las inspecciones, factibilidad, cálculo de horas maquinas a utilizar y gestión de permisos ambientales de acuerdo al trabajo a realizar; una vez completo el expediente se procede con la solicitud de pago que será recaudado por la Unidad de Tesorería. El valor recaudado por el servicio será usado en forma exclusiva para mantenimiento, repuesto y accesorios de la máquina de la Subdirección de Riego y Drenaje.

Artículo 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicado en el Registro oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio WEB, de la Entidad Provincial conforme lo dispone el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 27 días del mes de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**



Firmado electrónicamente por:

**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Srta. Rita Tunay Shiguango

PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez

SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
SECRETARÍA GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUNTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Consejo del 17 de febrero y 10 de agosto del 2021, Resoluciones N° 143 y 170, en su orden.



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Ab. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE**. Tena, 27 de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 27 de Septiembre del 2021, CERTIFICO, Que **LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUNTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Ab. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERA